

rar tales actuaciones colocándose al margen de la legalidad; finalmente para los Colegios de Arquitectos que dada la situación de hecho señalada tampoco ganan gran cosa. Por ello, este procurador no encuentra argumentos racionales para mantener por más tiempo esta situación.

A mayor abundamiento, es importante señalar igualmente la distorsión que ello causa entre las instituciones municipales de los pequeños núcleos y sus vecinos con relaciones familiares, de amistad o de buena vecindad frecuentemente y que por estas imposiciones legales difícilmente asumibles, en ocasiones se deterioran las relaciones gravemente, llegando a coacciones y amenazas. Quizá por ello, nunca mejor dicho que en esta ocasión

que es la Ley quien debe servir al hombre y dar solución a sus problemas y no a la inversa.

A la vista de todo ello:

Si piensa esta Consejería que tal situación requiere una solución realista, transferidas ya las competencias en materia urbanística ¿cuál sería en su caso el esquema básico de esa nueva regulación legal tendente a hacer desaparecer o al menos suavizar tal cúmulo de inconvenientes?

León, a 21 de Mayo de 1984.

V.º B.º,

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,  
*Virgilio Buiza Díez*

#### FE DE ERRATAS

En la Resolución de Presidencia relativa a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino publicada en la página 906 de este Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 39, de fecha 17 de octubre de 1984, al final del primer párrafo, donde dice «y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura», debe decir: «y acordado su tramitación ante el Pleno».

Asimismo, en el tercer párrafo donde dice «se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, ...», debe decir: «se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, ...».